

ACUERDO MUNICIPAL N°. 17

(05 AGU 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2024 - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287 numeral 3, 294, 313 numeral 4, 338 y 362 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983; el Decreto Ley 1333 de 1986; el artículo 32 numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 59 de la Ley 788 de 2002; el artículo 7 de la Ley 819 de 2003; el Acuerdo Municipal 022 de 2024, y las demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 220 del Acuerdo Municipal No. 22 de 2024, Estatuto Tributario del Municipio de Sabaneta, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO TRANSITORIO”: REDUCCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS. Los sujetos pasivos y deudores de obligaciones tributarias del orden municipal que se encuentren en mora con el Municipio de Sabaneta podrán pagar dichas obligaciones con una reducción del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones tributarias y del ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios causados con base en el Estatuto Tributario Municipal, siempre que realicen el pago total de la obligación hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2026.

Para acceder a la reducción establecida en el inciso anterior, el contribuyente, responsable, agente retenedor, autorretenedor o demás obligados tributarios deberán:

1. Presentar la declaración tributaria correspondiente, en los casos en que esta sea exigible conforme al Estatuto Tributario Municipal y las normas que regulan el respectivo tributo.
2. Pagar el ciento por ciento (100%) del capital u obligación principal adeudada.
3. Pagar el cincuenta por ciento (50%) de las sanciones que resulten procedentes, sin que en ningún caso el valor a pagar sea inferior a la sanción mínima prevista en el Estatuto Tributario Municipal.
4. Pagar el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo.
5. Realizar el pago total hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda Municipal aplicará la reducción de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, mediante los recibos oficiales o mecanismos operativos que correspondan según la naturaleza de cada obligación.

ARTICULO TERCERO: En caso de no realizarse el pago total dentro del término señalado y según las condiciones descritas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda liquidará y cargará nuevamente los valores plenos por concepto de intereses moratorios y sanciones.

ARTICULO CUARTO: La reducción prevista en el presente artículo no será aplicable para los contribuyentes que efectúen el pago de sus obligaciones en mora mediante facilidades o acuerdos de pago, ni respecto de los intereses moratorios generados por la Sobretasa Ambiental establecida en el artículo 27 del Acuerdo No. 22 de 2024.

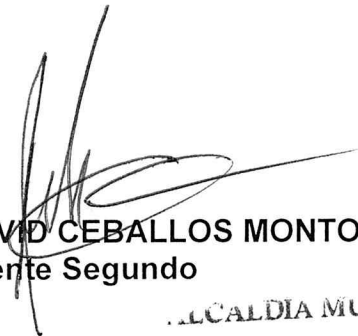
ARTICULO QUINTO: Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo o aquellos efectuados por fuera de las condiciones y términos aquí previstos, se entenderán como pago de lo debido y no darán lugar a devolución, compensación, imputación especial ni reliquidación a favor del contribuyente.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de agosto y hasta el 23 de diciembre de 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintinueve (29) días del mes julio de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión segunda en la fecha 25 de julio de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 29 de julio de 2026.


DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Presidente

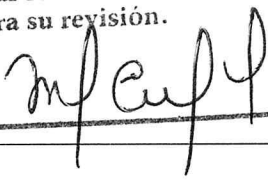

WILMAR OQUENDO CARDONA
Vicepresidente Primero


JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 5 de Agosto del 20 26
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
de Antioquia para su revisión.


El Alcalde, _____